



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las siete horas con cincuenta minutos del día veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día diez de marzo del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cincuenta (050-2017)**, presentada por el ciudadano
quien solicitó la siguiente información:
“La lista de todas las razones sociales de las empresas que han sido contratistas del Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano desde el 1 de junio de 2012 hasta la actualidad en los 14 departamentos del país, por cualquiera de las tres modalidades ilustradas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (licitación o concurso público, libre gestión y contratación directa). La información debe estar desagregada por mes en el que a la empresa le fue adjudicado el contrato; forma de contratación; obra o servicio brindado; y monto recibido por la obra realizada o los servicios brindados. Solicito que esta información me sea facilitada en una hoja de cálculo de Excel”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del Reglamento de la LAIP -en adelante RELAIP-, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a **la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** del MOP respondió mediante un memorando con Ref. MOPTVDU-GACI-527/2017 de fecha de diecisiete de MARZO de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:
- “De acuerdo a Solicitud No. 050-2017 de fecha 10 de marzo de 2017, se remite en formato digital información de las empresas que han sido contratadas en los años 2012 al 2017”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida con el respectivo formato digital, de la información requerida, por la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** del MOP.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- VIII. La Oficina de Información y Respuesta del MOP hace del conocimiento al ciudadano que en base a lo requerido, a lo manifestado por las respectiva Gerencia del MOP, y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 62 y 71 inc.1 de la LAIP, esta Entidad Pública, brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el ciudadano

- b) **Entréguese** al ciudadano sobre la información requerida, la respuesta elaborada y remitida con el respectivo formato digital, por la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** del MOP.

- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

Oficial de Información